ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2471

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Secretario de Planificación Estratégica Sr. Dante Apaza –DNI 20 877.063, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. Ricardo Esteban Jakúlica Oliveros –DNI 30.636.081.- con domicilio en Pasaje Lisandro de la Torre N° 639 de la Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para planificar y coordinar las acciones de capacitación en materia de planificación estratégica, por el período comprendido entre el 1 de Julio de 2011 hasta el 31 de Julio de 2011.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma $ 4.500.- (cuatro mil quinientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan, reconociéndose los pasajes y viáticos con equivalencia a Director General para las tareas que necesitase realizar.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

Ricardo Jakúlica

DECRETO Nº 2471

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de Julio de 2011.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ricardo Jakulica
DNI 30636081.

DANTE APAZA
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

000 Nº 0440517

DGR SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
JAKULICA OLIVEROS RICARDO ESTE	20-30636081-8
SECRETARIO DE PLANIFICACION ES	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
01-07-2011		588810

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sublocación de cualquier patu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO		54.00
RECARGO		6.48
FOJAS		0.75
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
	TOTAL A PAGAR	61.23

SON PESOS: Sesenta Y Uno Con 23/100

FORMA DE PAGO: EFECTIVO / CHEQUE 24 hs. / CHEQUE 48 hs.

Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....

BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-07-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DOCUMENTO DIGITALIZADO 26 JUL 2012 Beneficio Ley 7689